



Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

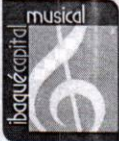
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN

Código:
FOR-27-PRO-GC-09

Versión: 09

Fecha: 28/11/2024

Página: 1 de 42



ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ✓
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA ✓
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.453.487.) M/CTE IVA incluido ✓
OBJETO	CONTRATAR SUMINISTRO DE BATERÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. ✓
DEPENDENCIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA ✓
De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Es por ello que la Secretaría Administrativa contempla dentro de sus fines y objetivos desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias, que propendan por mantener en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento, los bienes muebles (computadores, impresoras, escáner y demás dispositivos) de uso por la administración municipal en aras del normal desarrollo y ejecución de los procesos de información.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 0425 del 21 de agosto del 2020, por el cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, para la planta de empleos de la Administración central Municipal de Ibagué, establece como una de las funciones esenciales de la secretaria de las TIC; Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de las Secretarías sobre el uso de los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones y demás aspectos básicos para la correcta utilización de los sistemas y recursos informáticos y prestar asistencia técnica para liderar el desarrollo de las políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad en beneficio de la prestación efectiva de los trámites y servicios, y que a su vez garanticen la gobernabilidad y gestión de las TIC.

Estando a cargo por funciones la gobernanza de las plataformas tecnológicas de propiedad de la Administración Municipal y de acuerdo al numeral 1.6. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL En los términos del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal de Ibagué, podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. De conformidad con las disposiciones que rigen la materia, es competencia del supervisor o interventor del

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 2 de 42	

contrato, el ejercicio de las funciones relacionadas con el control, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los contratos conforme sus competencias y atribuciones. La secretaria de las TIC apoya a la secretaria Administrativa en la estructuración del proceso contractual cuyo objeto es: CONTRATAR SUMINISTRO DE BATERÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación de conformidad con el presupuesto asignado mediante disponibilidad presupuestal 1310-3207 del 08/05/2026 destinado para este fin y el respectivo registro del Plan de Compras, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, en consideración al presupuesto de entidad, la modalidad de la presente contratación es MÍNIMA CUANTÍA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Administrativa tiene la ordenación del gasto del rubro presupuestal número 2.07.1.2.02.01.004-01 de recursos propios denominado PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, y las consideraciones señaladas en el capítulo de las generalidades, la Secretaría de las TIC presenta el listado de los dispositivos tipo UPS (Energía Ininterrumpida) de propiedad de la Administración Municipal, los cuales se encuentran en estado de operación pero con reporte técnico de baterías agotadas debido al desgaste normal por uso. Además, actualmente no se cuenta con un stock de inventario de baterías para cambio ni con personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

La Administración Municipal, en todas sus sedes administrativas, tiene respaldado el funcionamiento de la granja de equipos de cómputo con sistemas de energía ininterrumpida (UPS), por lo que garantizar el correcto funcionamiento de estos sistemas es imperativo, teniendo en cuenta que proporcionan la estabilidad necesaria del flujo eléctrico a todos los equipos de cómputo (equipos servidores, PC y portátiles). Para lo anterior, se requiere adquirir los bancos de baterías secas para las UPS que presentan agotamiento de este recurso, necesario para que las UPS ejecuten la función de controlar y regular los picos eléctricos tanto de alta como de baja tensión, además de alimentar con energía almacenada en sus baterías a estos dispositivos cada vez que se interrumpa el flujo continuo de electricidad, por algunos minutos (autonomía), con el fin de evitar que los equipos de cómputo sufran daños debido a las fluctuaciones eléctricas y por ende la respectiva pérdida de información o daño físico de algún componente. Adicionalmente, se requiere realizar la disposición final de los residuos tecnológicos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Por lo anterior, y con el fin de preservar los bienes propiedad del Municipio, se requiere contratar el servicio de un (1) MANTENIMIENTO preventivo y correctivo sin repuestos para las UPS que conforman la Tabla 01. Las siguientes son las UPS con su ubicación, servicio que prestan y estado actual:

Tabla 01 – Mantenimiento – UPS de propiedad de la Administración Municipal

ÍTEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOLTAJE	# BATERÍAS	CAPACIDAD (KVA)	ESTADO ACTUAL
------	-----	--------	-------------	---------	---------------	--------------------	------------------

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 3 de 42	

1	Titan 3 KVA	091211-10480026	UAO	12V – 7Ah	8	3 KVA	Operativa
2	Titan 3 KVA	091211-10480025	UAO	12V – 7Ah	8	3 KVA	Operativa
3	Netion 10 KVA	900102012100156 / 115664	SISBEN	12V – 7Ah	16	10 KVA	Operativa
4	Titan 6 KVA	161013-9052007 / 115965	CULTURA	12V – 7Ah	20	6 KVA	Operativa
5	APC 10 KVA	SIN	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 7Ah	32	10 KVA	Operativa
6	APC 20 KVA	115847	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 7Ah	64	20 KVA	Operativa
7	CDP 3 KVA	113633	CED FERIAS	12V – 7Ah	6	3 KVA	Operativa
8	FENTON 3 KVA	50011010266E8100 055 / Q0115476	CED SAN PEDRO ALEJANDRINO	12V – 7Ah	8	3 KVA	Operativa
9	Power Titan 30 KVA	B202130017a01	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 55Ah	32	30 KVA	Operativa
10	Netion 10 KVA	S/N 118380	OFICINA CASA BELÉN	12V – 9Ah	20	10 KVA	Operativa
11	Netion 10 KVA	S/N 128837	EDUCACIÓN	12V – 9Ah	20	10 KVA	Operativa
12	Titan 10 KVA	131219 / SN 44170012	CASA JUSTICIA	12V – 7Ah	20	10 KVA	Operativa

Con fundamento en la Tabla 01, la Secretaría de las TIC priorizó la adquisición de las baterías para las UPS que requieren cambio de baterías y de esta manera cubrir la necesidad de energía regulada para el componente de infraestructura tecnológica, según se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 02 – UPS para cambio de baterías

ITEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOL	#BAT
5	APC 10 KVA	SIN	Alcaldia - Cuarto UPS	12vol - 7ah	32
6	APC 20 KVA	115847	Alcaldia - Cuarto UPS	12vol - 7ah	64
10	Titan Powest 30 KVA	B202130017A01	Alcaldia - Cuarto UPS	12vol - 55ah	32
11	Netion 10 KVA	S/N 118380	Oficina casa Belen	12vol - 9ah	20
12	Netion 10 KVA	S/N 128837	Educacion	12 vol - 9ah	20

Resumen

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 ibagué capital musical
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 4 de 42	

BATERÍAS	CANTIDAD
Baterías secas 12 voltios - 7 ah	96
Baterías secas 12 voltios - 9 ah	40
Baterías secas 12 voltios – 55 ah	32

Adicionalmente, y con el fin de garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento del cuarto de UPS ubicado en el edificio de la Alcaldía de Ibagué, se requiere suministrar e instalar un sistema de control de acceso compuesto por una puerta cortafuego.

De acuerdo con las anteriores consideraciones y para satisfacer la necesidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para realizar el mantenimiento preventivo, la adquisición e instalación de los bancos de baterías para las UPS, el suministro e instalación del sistema de control de acceso al cuarto de UPS y la gestión ambiental de los RAEE, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad territorial.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: CONTRATAR SUMINISTRO DE BATERÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estandar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

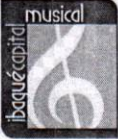
CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
26000000	26110000	26111700	26111707	Baterías de plomo-ácido
30000000	30170000	30171500	30171505	Puertas de metal

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

- 1) Suministrar y entregar directamente al Almacén de la Alcaldía de Ibagué los elementos (baterías secas) en las cantidades descritas en el anexo denominado Resumen Suministro Baterías de la Tabla 02 - UPS para cambio de baterías del presente documento.
- 2) instalar por cuenta del contratista las baterías en las UPS relacionadas en la Tabla 02 - UPS para cambio de baterías para lo cual el contratista debe tener en cuenta traslado de

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 5 de 42	

las baterías desde el almacén de la Alcaldía a cada uno de los sitios de instalación donde están ubicadas las UPS de propiedad de la Alcaldía de Ibagué.

3) Realizar un (1) mantenimientos a la totalidad de las UPS relacionadas en la **Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal** del presente documento. Para la ejecución de esta actividad, el contratista deberá prestar el servicio dando cumplimiento a la totalidad de las siguientes condiciones:

4) **Entregar la hoja de vida de cada ups:** El contratista deberá entregar reporte el mismo día de realizada la visita ya sea por mantenimiento o diagnóstico, en el cual deberá incluir:

Los tiempos de inicio y finalización del mantenimiento.

- Fecha, numero orden de servicio, serial, numero inventario de la máquina, ubicación de la maquina
- Nombre del funcionario responsable del servicio
- Falla reportada
- Parámetros técnicos datos de entrada voltaje, corrientes
- Datos de Salida Voltajes y corrientes
- Datos de Cargador voltaje flotación
- Datos corriente de recarga
- Datos voltaje de Batería
- Datos Información General estado de: (Limpieza, Ubicación, Tablero eléctrico, rodamiento, Iluminación, Bypass Externo, Estado baterías, Bypass UPS, Refrigeración,
- Calidad del Breaker,
- Descripción del trabajo realizado
- Recomendaciones

5) Durante el mantenimiento que se realice a las UPS indicadas en la **"tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal,"** el contratista deberá realizar el respectivo diagnóstico de cada una de ellas. Para la elaboración del diagnóstico el contratista deberá previamente en la etapa de mantenimiento realizar las siguientes labores:

- Limpieza General
- Limpieza de ventiladores
- Medición de datos de entrada voltaje y corriente
- Medición Datos de Salida Voltajes y corrientes
- Medición Datos de Cargador voltaje flotación
- Medición Datos corriente de recarga
- Medición Datos voltaje de Batería

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 ibagué capital musical
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 6 de 42	

- Medición cargas de batería
- Revisión panel frontal
- Revisión de eventos
- Revisión iluminación y ambientación
- Entregar diagnóstico técnico detallado identificando la falla y el estado de la UPS

El Diagnóstico, deberá reflejar y señalar las novedades detectadas relacionadas con todo tipo de daños, resultante de la visita de Mantenimiento.

6) En caso que el diagnóstico o mantenimiento de alguna de las UPS deba realizarse fuera de las dependencias de la Administración Central o deba retirarse del sitio donde se encuentra instalada, el contratista deberá contar con autorización por escrito, firmada por el Supervisor del contrato para proceder a retirar el dispositivo. Así mismo en caso que sea necesario desconectar o apagar la UPS de la red eléctrica, el contratista debe contar con la aprobación del supervisor, para realizar este procedimiento.

7) **Entregar informe consolidado.** El contratista deberá entregar informe consolidado de la visita efectuada, dentro del plazo de ejecución del contrato. El informe consolidado deberá contener la siguiente información:

- Número Visita
- Fecha Visita
- Ubicación de la UPS
- Número inventario de la UPS
- Marca de la UPS
- línea de la UPS
- Parámetros técnicos datos de entrada voltaje, corrientes
- Datos de Salida Voltajes y corrientes
- Datos de Cargador voltaje flotación
- Datos corriente de recarga
- Datos voltaje de Batería
- Datos Información General estado de: (Limpieza, Ubicación, Tablero eléctrico, rodamiento, Iluminación, Bypass Externo, Estado baterías, Bypass UPS, Refrigeración, Calidad del Breaker).
- Descripción del trabajo realizado
- Recomendaciones

8) Prestar servicio de soporte en sitio, durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de requerirse por alguna novedad como mal funcionamiento, alarmas, apagado entre otras de las UPS que se encuentran referenciadas en el **Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal.**

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 musical
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 7 de 42	

9) El contratista debe garantizar que dispone del Recurso Humano mínimo necesario para la prestación del servicio. Una vez se firme el acta de inicio el contratista presentará el grupo de trabajo para la ejecución del contrato así:

- **UN (1) COORDINADOR**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: (Ingeniero o Tecnólogo en electrónica o electricidad, con experiencia profesional de dos (2) años, la cual será contada a partir de la fecha de terminación de materias, quien será el interlocutor único ante la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, en los temas administrativos y técnicos relacionados con la normal ejecución del contrato y servirá de canal de comunicación entre la empresa contratista y ALCALDÍA DE IBAGUÉ.

Para la acreditación del personal el proponente deberá presentar:

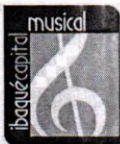
- Cédula de ciudadanía.
- Diploma y acta de grado de la formación académica.
- Tarjeta profesional (en el caso en que aplique)
- Antecedentes profesionales y vigencia (en al caso en que aplique)
- Certificaciones de experiencia.
- **Un (1) TÉCNICO O TECNÓLOGO** en electrónica o electricidad, con experiencia relacionada de mínimo dos (2) años en la realización de actividades de mantenimiento de UPS, requisito que se acreditará y verificará con la respectiva certificación expedida por la empresa pública o privada donde haya prestado su servicio como técnico en instalación, manejo, diagnóstico y arreglo de UPS y manejo de subsistemas eléctricos.

Para la acreditación del personal el proponente deberá presentar:

- Cédula de ciudadanía.
- Diploma y acta de grado de la formación académica.
- Certificaciones de experiencia expedidas por las empresas donde trabajaron precise el nombre del o de los técnicos y las actividades desarrolladas.
- **Un (1) TÉCNICO O TECNÓLOGO** en electricidad, con experiencia relacionada de mínimo dos (2) años en la realización de actividades de mantenimiento de UPS e implementación de sistemas de energía, requisito que se acreditará y verificará con la respectiva certificación expedida por la empresa pública o privada donde haya prestado su servicio como técnico en instalación, manejo, diagnóstico y arreglo de UPS y manejo de subsistemas eléctricos.

Para la acreditación del personal el contratista deberá presentar:

- Cédula de ciudadanía.
- Diploma y acta de grado de la formación académica.
- Certificaciones de experiencia expedidas por las empresas donde trabajaron precise el nombre del o de los técnicos y las actividades desarrolladas.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 8 de 42	

Nota 1: Estos requisitos serán presentados por el contratista al supervisor del contrato junto con las hojas de vida y certificaciones mencionadas.

Nota 2: El recurso humano destinado para la ejecución del contrato para las labores de diagnóstico y mantenimiento estarán bajo la absoluta responsabilidad del contratista (prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, etc.)

10) El contratista deberá suministrar e instalar un sistema de control acceso al cuarto de UPS, ubicado en el edificio Alcaldía de Ibagué, el sistema esta compuesto por los siguientes elementos:

Puerta tipo cortafuego con las siguientes dimensiones (0.95 Mts de ancho * 2.00 Mts alto * 15 cm) con visor, salida emergencia, marco perimetral recubierto con cintas intumescentes adheridas que aumentan 24 veces su tamaño, sellando cualquier orificio para evitar paso de humos, gases, polvo y humedad. La puerta debe ser en láminas con 3 bisagras. Hoja tipo panel con aislante térmico traslapado a 120 minutos . Acabado pintura electrostática. Incluye cerradura tipo chapa de seguridad, barra antipánico y brazo cierra puerta. La puerta debe entregarse instalada.

11) El contratista deberá disponer y presentar, para efectos del contrato, una persona natural o jurídica domiciliada en Ibagué, debidamente registrada en la Cámara de Comercio, cuya actividad principal sea el mantenimiento de sistema de respaldo de energía ininterrumpida (UPS). Este aliado, estará destinado a la prestación de servicios de mantenimiento, diagnóstico y soporte técnico de las Unidades de Suministro de Energía (UPS), cuando dichos servicios no puedan realizarse en el sitio de ubicación de los dispositivos o cuando la entidad contratante así lo requiera.

Para cumplir con esta obligación, el contratista deberá entregar a la entidad contratante la siguiente información detallada:

- Identificación del centro técnico, incluyendo razón social, dirección física, número telefónico y correo electrónico.
- Nombre completo del representante legal y de la persona de contacto responsable de la atención técnica.
- Descripción del procedimiento estandarizado para la recepción, registro, atención y seguimiento de las solicitudes de servicio de soporte técnico, incluyendo los canales habilitados, tiempos de respuesta y mecanismos de trazabilidad.

12) El contratista se obliga a entregar a la supervisión del contrato, una certificación original expedida por el fabricante de las baterías (o su distribuidor autorizado). Dicho documento deberá acreditar expresamente que la totalidad de los componentes suministrados son nuevos de fábrica, de primer uso, no remanufacturados ni repotenciados, y que corresponden a la especificación técnica de baterías selladas libres de mantenimiento.

1.10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGÜÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 musical ibaguécapital
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 9 de 42	

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3.2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada con el cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato

3.2.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA:

1. Manejo de residuos: El contratista se obliga a realizar una estrategia para el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) relacionados con el resultado del cambio de baterías de las UPS que se van a intervenir. Si el contratista no está autorizado, puede realizar esta actividad a través de una empresa autorizada para tal fin. Deberá anexar los certificados de disposición final respectivos como requisito previo para el último pago del contrato.
2. El contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
3. Reportar al supervisor y/o al profesional ambiental la información de los residuos peligrosos y especiales generados y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final.

Obligaciones generales:

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 ibagué capital
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 10 de 42	

1. Presentar al supervisor con cada cuenta de cobro el respectivo informe sobre la ejecución del contrato, trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluyendo el soporte de la evidencia del cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: EL municipio de Ibagué, cancelará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos de la siguiente manera:

- **Primer Pago (60% del valor contractual):** Cuando el contratista ejecute el primer mantenimiento a las UPS relacionadas en la Tabla 01, instale la totalidad de los bancos de baterías de la Tabla 02, suministre e instale a entera satisfacción el sistema de control de acceso (puerta cortafuego).
- **Segundo Pago (40% del valor contractual):** Una vez se culmine el plazo contractual de ejecución y el supervisor expida el acta de finalización y recibo a satisfacción a satisfacción de la totalidad de las obligaciones y la presentación de los certificados de disposición final ambiental de los residuos RAEE.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el ingreso de los

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

22

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 11 de 42	

elementos Almacén General del Municipio contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud-Pensión Riesgos Laborales. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud-Pensión Riesgos Laborales. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Acuerdo Municipal No. 037 del 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo 015 de 2021 - Estatuto de Rentas, y en atención a la Circular No. 00003 del 10 de enero de 2026 expedida por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, el presente contrato y sus eventuales adiciones se encuentran sujetos al pago de las estampillas municipales que resulten aplicables.

El contratista deberá efectuar dicho pago de manera anticipada, dentro del término de legalización del contrato y como requisito previo para el inicio de su ejecución, así como gestionar ante la Dirección de Tesorería el respectivo certificado de pago y allegar el soporte correspondiente para efectos de la legalización contractual.

El valor a cancelar corresponde al dos por ciento (2%) por concepto de estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor y al uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampilla Pro Cultura, liquidados sobre el valor total del contrato excluido IVA.

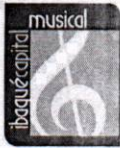
PARÁGRAFO SEGUNDO: TASA PRO DEPORTE. La entidad deducirá del respectivo pago la tarifa correspondiente a la Tasa Pro Deporte, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato sin IVA, conforme a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020, modificado por el Acuerdo 042 del 23 de diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

d. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. SUPERVISOR: La supervisión del contrato, estará a cargo de EDWIN GIOVANY SANCHEZ JARAMILLO en calidad de Profesional Universitario adscrito a la secretaría de las TIC, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO. Lo anterior como apoyo técnico entre secretarías.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

42

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 musical ibagué capital
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 12 de 42	

1.1. f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, El pago de estampillas, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales. ✓

1.2. g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación. ✓

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Alcalde Municipal de Ibagué, junto con su equipo de Gobierno, suscribieron el 16 de abril de 2017 la "Declaración de Compromiso por la Transparencia, la Integridad y la Prevención de la Corrupción", mediante la cual el Municipio de Ibagué adquirió, entre otros compromisos, el de utilizar los Acuerdos Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) en los procesos de contratación pública, siempre que ello resulte técnica y jurídicamente posible, y de trabajar en articulación con Colombia Compra Eficiente y la Secretaría de Transparencia en la capacitación de sus funcionarios en el uso de dichas herramientas (véase: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/tienda-virtual-del-estado-colombiano>.)

Que en cumplimiento del compromiso institucional adquirido, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su calidad de dependencia estructuradora del presente proceso contractual, procedió a consultar en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemplara los servicios requeridos por la Administración Municipal, identificados como: "DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS Y SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

Que como resultado de dicha verificación se constató que el único instrumento disponible en la TVEC con alguna similitud temática en materia energética corresponde al Acuerdo Marco de Precios CCE-074-AMP-2022, derivado del proceso licitatorio CCE-NEG-059-01-2021, denominado "Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento", cuya vigencia estuvo comprendida entre el 24 de octubre de 2022 y el 23 de octubre de 2025.

Que los Acuerdos Marco identificados resultan inaplicables al presente proceso por las siguientes razones concurrentes:

Respecto del AMP CCE-074-AMP-2022 (Sistemas Fotovoltaicos):

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 13 de 42	

(i) Su objeto está circunscrito de manera exclusiva a sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento de energía solar, lo cual es sustancialmente distinto al diagnóstico técnico y al mantenimiento de sistemas de energía ininterrumpida (UPS); (ii) no contempla los servicios de diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, ni el suministro de baterías con las especificaciones de capacidad requeridas por la Administración Municipal concretamente, baterías de 12 voltios y 7 amperios hora (12V/7Ah); y (iii) a la fecha de estructuración del presente proceso, el citado instrumento se encuentra vencido y sin prórroga, toda vez que su vigencia expiró el 23 de octubre de 2025, habiendo emitido Colombia Compra Eficiente comunicación expresa de no prórroga del mismo.

Verificada la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda vigente que ofrezca especificaciones técnicas similares o equivalentes al objeto del presente proceso, y acreditada la imposibilidad jurídica y técnica de acudir a un Acuerdo Marco de Precios, se procede a determinar la modalidad de selección aplicable conforme a la normativa vigente.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 este último modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamentó los incentivos para MIPYMES de la Ley 2069 de 2020, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. Esto obedece a que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.453.487 M/CTE.).IVA incluido, valor que equivale al 3,32% de la menor cuantía de la entidad (establecida mediante la Circular 1040-000002 del 9 de enero de 2026) y que, por lo tanto, no supera el tope del diez por ciento (10%) de la menor cuantía fijada para el Municipio de Ibagué en la presente anualidad.

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo el criterio de menor precio, siempre que el proponente seleccionado acredite el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en la respectiva invitación pública, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar el presente proceso por Acuerdo Marco de Precios y de conformidad con lo que estipula la norma que regula la materia, se establece que la modalidad de selección para el desarrollo del presente proceso debe ser el de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad por lo prescrito por la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, en consideración al presupuesto de entidad, la modalidad de la presente contratación es MÍNIMA CUANTÍA.

La Invitación Pública elaborada por el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y ARTÍCULO del Decreto 1082 de 2015, donde establece que "La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de contratación de mínima cuantía", definidos en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 14 de 42	

- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2, desarrollará un proceso de selección conforme a las reglas del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración a lo reglado este artículo, dispone: “(...) Las siguientes **reglas** son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto”.

- La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicara por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro de este mismo término se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: 1) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
- La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 musical ibaguécapital
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 15 de 42	

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

parágrafo1 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966-30.p1> del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 PRESUPUESTO PROYECTADO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.453.487 M/CTE.).IVA incluido**, el cual cubre la totalidad de los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

5.2 METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

En estricto cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal (Art. 209 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993), la Secretaría Administrativa, con el apoyo técnico de la Secretaría de las TIC, adelantó un riguroso estudio de precios de mercado.

Para tal fin, se elevaron solicitudes formales de cotización a través del correo institucional oficial *contratacion.tic@ibague.gov.co* a empresas con idoneidad y experiencia en el sector. Como respuesta a dicha convocatoria, se recibieron las ofertas económicas de las firmas METRONET COLOMBIA SAS, D.S TECHNOLOGICAL SOLUTIONS (DSTS) y ARQUINDOOR, las cuales se encuentran vigentes y obran como soporte técnico-económico de este documento.

Es importante precisar que las firmas METRONET COLOMBIA SAS y D.S TECHNOLOGICAL SOLUTIONS (DSTS) presentaron cotización integral para la totalidad de los componentes del objeto contractual, mientras que la firma ARQUINDOOR participó de manera exclusiva en el componente de infraestructura física (Sistema de Control de

Acceso), metodología plenamente válida que sirvió de base para aplicar la media aritmética (precio promedio) como criterio regulador para la conformación del presupuesto oficial.

5.3 DESGLOSE ESTRUCTURAL DEL PRESUPUESTO

Para dar plena claridad sobre la composición del valor estimado, se desagregan los componentes económicos de acuerdo con los promedios obtenidos en el estudio de mercado:

1. COMPONENTE 1 – MANTENIMIENTO DE UPS
Cotizaciones recibidas (IVA incluido):

N	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOLTAJE	# BATERÍAS	ESTADO	METRONET (IVA INCL.)	DSTS (IVA INCL.)	PROMEDIO POR UPS
1	Titan 3 KVA	091211-10480026	UAO	12V – 7Ah	8	Operativ a	\$499.800	\$750.000	\$624.900
2	Titan 3 KVA	091211-10480025	UAO	12V – 7Ah	8	Operativ a	\$499.800	\$750.000	\$624.900
3	Netion 10 KVA	90010201210015 6 / 115664	SISBEN	12V – 7Ah	16	Operativ a	\$499.800	\$1.250.000	\$874.900
4	Titan 6 KVA	161013-9052007 / 115965	CULTURA	12V – 7Ah	20	Operativ a	\$868.700	\$900.000	\$884.350
5	APC 10 KVA	SIN	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 7Ah	32	Operativ a	\$1.309.000	\$1.250.000	\$1.279.500
6	APC 20 KVA	115847	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 7Ah	64	Operativ a	\$1.785.000	\$1.350.000	\$1.567.500
7	CDP 3 KVA	113633	CED FERIAS	12V – 7Ah	6	Operativ a	\$499.800	\$750.000	\$624.900
8	FENT ON 3 KVA	50011010266E81 00 055 / Q0115476	CED SAN PEDRO ALEJANDRIN O	12V – 7Ah	8	Operativ a	\$499.800	\$750.000	\$624.900
9	Power Titan 30 KVA	B202130017a01	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 55Ah	32	Operativ a	\$2.261.000	\$1.950.000	\$2.105.500
10	Netion 10 KVA	S/N 118380	OFICINA CASA BELÉN	12V – 9Ah	20	Operativ a	\$1.309.000	\$1.250.000	\$1.279.500
11	Netion 10 KVA	S/N 128837	EDUCACIÓN	12V – 9Ah	20	Operativ a	\$1.309.000	\$1.250.000	\$1.279.500
12	Titan 10 KVA	131219 / SN 44170012	CASA JUSTICIA	12V – 7Ah	20	Operativ a	\$1.309.000	\$1.250.000	\$1.279.500
TOTALES							\$13.149.500	\$13.950.000	\$13.049.850

VALOR PROMEDIO COMPONENTE 1: \$13.049.850,00



Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN

Código:
FOR-27-PRO-GC-09

Versión: 09

Fecha: 28/11/2024

Página: 17 de 42



2. COMPONENTE 2 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS

Objeto: Adquisición e instalación de baterías secas para recuperar la autonomía eléctrica de las UPS, conforme a las siguientes cantidades:

BATERÍAS	CANTIDAD
Baterías secas 12 voltios – 7 Ah	96
Baterías secas 12 voltios – 9 Ah	40
Baterías secas 12 voltios – 55 Ah	32

BATERÍAS	CANTIDAD	METRONET (CON IVA)	DSTS (CON IVA)	PROMEDIO TOTAL
12V – 7Ah	96	\$10.053.120	\$7.200.000	\$8.626.560
12V – 9Ah	40	\$4.617.200	\$3.940.000	\$4.278.600
12V – 55Ah	32	\$15.193.920	\$13.280.000	\$14.236.960
TOTAL		\$29.864.240	\$24.420.000	\$27.142.120

VALOR PROMEDIO COMPONENTE 2: \$27.142.120,00

3. COMPONENTE 3 – PUERTA CORTAFUEGO

Objeto: Suministro e instalación de una (1) puerta cortafuego con las siguientes especificaciones:

- Dimensiones: 0.95 m ancho × 2.00 m alto × 15 cm
- Marco perimetral con cintas intumescentes
- Láminas con 3 bisagras
- Aislante térmico traslapado a 120 minutos
- Acabado en pintura electrostática
- Incluye cerradura, barra antipánico y brazo cierra puerta
- Instalación completa en obra
- Cotizaciones recibidas (IVA incluido):

PROPONENTE	VALOR (SIN IVA)	IVA (19%)	VALOR TOTAL (CON IVA)	OBSERVACIÓN
METRONET COLOMBIA SAS	\$8.500.000	\$1.615.000	\$10.115.000	Puerta + instalación
D.S TECHNOLOGICAL SOLUTIONS	\$8.403.361,34	\$1.596.638,66	\$10.000.000	Puerta + instalación

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 musical ibagué capital
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 18 de 42	

ARQUINDOOR	\$6.445.000	\$1.224.550	\$7.669.550	Puerta + instalación
------------	-------------	-------------	--------------------	----------------------

VALOR PROMEDIO COMPONENTE 3: \$9.261.516,67

4. CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

COMPONENTE	METRONET	DSTS	ARQUINDOOR	VALOR PROMEDIO
1. Mantenimiento UPS	\$13.149.500	\$13.950.000	No cotiza	\$13.049.850
2. Baterías	\$29.864.240	\$24.420.000	No cotiza	\$27.142.120,00
3. Puerta cortafuego (sin biométrico)	\$10.115.000	\$10.000.000	\$7.669.550	\$9.261.516,67
TOTAL	\$53.128.740	\$48.370.000	\$7.669.550	\$49.453.487

Fórmula de Consolidación Presupuestal:

Presupuesto Oficial = {Promedio Tabla 01} + {Promedio Tabla 02} + {Promedio Control de Acceso}

Presupuesto Oficial = \$13.049.850 + \$27.142.120,00 + \$9.261.516,67 = \$49.453.487

Afectando las reglas fiscales de redondeo al peso superior más cercano para el cargue de la plataforma SECOP II, el presupuesto definitivo se fija en la suma de \$49.453.487

El valor estimado se encuentra armonizado con el plazo de ejecución del futuro contrato, el cual se ha establecido en sesenta (60) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Los precios unitarios ofertados por los proponentes dentro de este proceso deberán sostenerse fijos durante la vigencia del contrato, asumiendo el contratista los riesgos de variación del mercado.

(Se anexan cotizaciones de las empresas referidas, como soporte al estudio económico).

5.2 ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO: El presupuesto que se destina se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026 de la siguiente manera:



Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN

Código:
FOR-27-PRO-GC-09

Versión: 09

Fecha: 28/11/2024

Página: 19 de 42



Sría Ejecutora	CDP	Código	Denominació n	Valor	Tipo de Fuente
Administrativa	1310-3207 del 08/05/2026	2.07.02.02.01.00 4-01	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$50.000.000	Gastos Funcionamiento

NOTA: La oferta cuya propuesta sobrepase el presupuesto según análisis de la oferta, en su totalidad, será rechazada.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración al presupuesto de la entidad, la modalidad de la presente contratación es MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, el precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el Municipio adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en el presente proceso y que ofrezca el menor valor total.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

DOCUMENTACIÓN LEGAL

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6.1.1 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, singulares o plurales bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último

 Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 20 de 42	

hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar la oferta de la siguiente manera:

- 1. De manera singular
- 2. De manera plural, bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

***NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

***NOTA 2:** El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO N.º 1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- **En caso de ser persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- **En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

6.2.2 REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar las actividades del presente proceso y la duración de la sociedad

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 21 de 42	

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

6.2.3 LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más

c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para lo anterior, la autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si el proponente singular o plural, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 22 de 42	

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Para proponentes extranjeros, Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

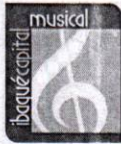
Si el proponente extranjero no tiene sucursal o domicilio en Colombia deberá presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin. Con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

6.2.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No 2 y 3).

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente los siguientes requisitos:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 23 de 42	

- b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.
- c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal y quien deberá estar facultado plenamente para representar la forma asociativa y tomar decisiones.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- e) Señalar su duración, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- g) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- h) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.
- i) Indicar la participación porcentual para cada uno de los integrantes en la forma asociativa

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presente como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de los integrantes comprenderán el objeto del presente proceso de selección.
- b) la Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deberán manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la facturación se va realizar directamente por el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes.
 - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. (Formato N° 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de igual forma este requisito deberá acreditarse en relación al pago de los aportes de los empleados a su cargo, a los sistemas mencionados mediante

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 24 de 42	

certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se constituyó la sociedad, en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y según sea persona natural o jurídica deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en la forma ya señalada para cada uno.

6.2.6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: (Formato No 6)

El proponente deberá presentar el Anexo definido en la invitación pública debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o su apoderado, persona natural o los integrantes del componente plural.

6.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y las normas vigentes del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales
En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

6.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, con fecha de generación máximo 30 días a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes

6.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente Singular, los integrantes del Proponente Plural y sus respectivos Representantes Legales, no podrán estar reportados con sanciones vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto al momento del cierre del proceso de selección como para la suscripción del contrato. Para tal efecto, el proponente deberá aportar con su propuesta el certificado correspondiente expedido y/o

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 25 de 42	

consultado con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Ibagué realizará la consulta directa en la plataforma oficial de la Procuraduría durante la etapa de evaluación y de manera previa a la firma del contrato.

6.2.10 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1861 de 2017

6.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el formato No 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2.12 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio de Ibagué consultará de oficio los antecedentes judiciales del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica (o de los integrantes del Proponente Plural), a través de la plataforma web oficial de la Policía Nacional de Colombia. Para efectos de agilizar el trámite de evaluación, el proponente deberá anexar a su oferta la constancia de dicha consulta con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

6.2.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

6.2.14 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Con el fin de verificar la inexistencia de sanciones u obligaciones pendientes por medidas correctivas, el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los representantes de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán aportar con su oferta la constancia de consulta del Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Este documento deberá tener una fecha de expedición y/o consulta en línea no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ibagué consultará y validará de oficio dicho estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	 musical ibagué capital
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 26 de 42	

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 **la propuesta será rechazada.**

6.2.15 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (Formato No 8)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.2.16 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No 9)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

6.2.17 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

6.2.18 CERTIFICACIÓN BANCARIA

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 27 de 42	

Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.19 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuestos sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (ley 2013 de 2019) para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social, la cual pueden diligenciar a través de la siguiente pagina:

<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013>

6.2.20 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo sexto de la ley 2097 de 2021, el cual manifiesta que el deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura). El proponente deberá acreditar mediante certificado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta en el que indique que esta fuera la lista de morosos alimentarios.

6.2.21 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con la ley 1918 de 2018, el proponente deberá acreditar que no está inhabilitado por delitos sexuales en contra de menores de edad, mediante la expedición del certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio de Defensa-Policía Nacional, solo expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6.2.22 MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR EN LISTAS DE LAVADOS DE ACTIVOS. Anexo No. 11

El Proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido(s) en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos, en los términos señalados en el Anexo- 11.

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

6.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

6.3.2.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 01 – Mantenimiento – UPS de propiedad de la Administración Municipal

ÍTEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOLTAJE	# BATERÍAS	CAPACIDAD (KVA)	ESTADO ACTUAL
1	Titan 3 KVA	091211-10480026	UAO	12V – 7Ah	8	3 KVA	Operativa
2	Titan 3 KVA	091211-10480025	UAO	12V – 7Ah	8	3 KVA	Operativa
3	Netion 10 KVA	900102012100156 / 115664	SISBEN	12V – 7Ah	16	10 KVA	Operativa
4	Titan 6 KVA	161013-9052007 / 115965	CULTURA	12V – 7Ah	20	6 KVA	Operativa
5	APC 10 KVA	SIN	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 7Ah	32	10 KVA	Operativa
6	APC 20 KVA	115847	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 7Ah	64	20 KVA	Operativa
7	CDP 3 KVA	113633	CED FERIAS	12V – 7Ah	6	3 KVA	Operativa
8	FENTON 3 KVA	50011010266E8100 055 / Q0115476	CED SAN PEDRO ALEJANDRINO	12V – 7Ah	8	3 KVA	Operativa
9	Power Titan 30 KVA	B202130017a01	ALCALDÍA – Cuarto UPS	12V – 55Ah	32	30 KVA	Operativa
10	Netion 10 KVA	S/N 118380	OFICINA CASA BELÉN	12V – 9Ah	20	10 KVA	Operativa
11	Netion 10 KVA	S/N 128837	EDUCACIÓN	12V – 9Ah	20	10 KVA	Operativa
12	Titan 10 KVA	131219 / 44170012 SN	CASA JUSTICIA	12V – 7Ah	20	10 KVA	Operativa



Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN

Código:
FOR-27-PRO-GC-09

Versión: 09

Fecha: 28/11/2024

Página: 29 de 42



Tabla 02 - UPS para cambio de baterías

ITEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOL	#BAT
5	APC 10 KVA	SIN	Alcaldia - Cuarto UPS	12vol - 7ah	32
6	APC 20 KVA	115847	Alcaldia - Cuarto UPS	12vol - 7ah	64
10	Titan Powest 30 KVA	B202130017A01	Alcaldia - Cuarto UPS	12vol - 55ah	32
11	Netion 10 KVA	S/N 118380	Oficina casa Belen	12vol - 9ah	20
12	Netion 10 KVA	S/N 128837	Educacion	12 vol - 9ah	20

Resumen

BATERÍAS	CANTIDAD
Baterías secas 12 voltios - 7 ah	96
Baterías secas 12 voltios - 9 ah	40
Baterías secas 12 voltios – 55 ah	32

6.3.3 FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES

- A) El oferente debe manifestar, mediante certificación o documento individual que se compromete a realizar mantenimiento a los dispositivos de energía interrumpida contenidos en la Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal, en los términos establecidos en los numerales del capítulo obligaciones del contratista.
- B) El oferente debe manifestar mediante certificación o documento individual que se compromete a suministrar, instalar las baterías, en las UPS referenciadas en la Tabla 02 - UPS para cambio de baterías. en los términos establecidos en los numerales del capítulo obligaciones del contratista.
- C) El oferente debe garantizar mediante certificación o documento individual que cuenta con el respaldo de una persona natural o jurídica domiciliada en Ibagué, debidamente registrada en cámara de comercio local cuya actividad principal sea el mantenimiento, de sistema de respaldo de energía ininterrumpida UPS para prestar los servicios de mantenimiento, diagnostico y soporte durante el tiempo de ejecución del contrato. Para acreditar esta condición, se debe aportar certificado o documento individual, expedido por el representante legal y aportar certificado de cámara de comercio donde conste el objeto social del establecimiento comercial aliado.
- E) El oferente debe garantizar que dispone del Recurso Humano mínimo necesario para la prestación del servicio de acuerdo a las obligaciones específicas del contratista numeral 6) , para lo cual debe aportar documento individual de acreditación del requisito

6.3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Esta experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de hasta **TRES (3)** contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados, para lo cual deberá, diligencia el **ANEXO 10 (MODELO RELACIÓN DE EXPERIENCIA)** y adjuntar los contratos con las respectivas certificaciones y/o acta de liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación o que comprenda dentro de sus

 Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 30 de 42	

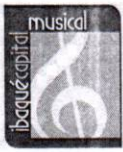
actividades las que forman parte del contrato a celebrar y que la sumatoria total de los contratos aportados sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

***NOTA 1:** Se entiende por **objeto igual o similar** al objeto de la presente invitación, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con: prestación del servicio de mantenimiento de UPS y/o venta o suministro e instalación de baterías para sistemas de energía ininterrumpida (UPS). Las certificaciones que soporten la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo a lugar.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por quien tenga la competencia para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su conversión a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- Cuando exista diferencia entre la información reportada y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.
- Solamente serán admitidas las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.
- No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026 Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026
- En caso que las certificaciones sean expedida a uniones temporales o consorcios, la certificación debe contener exactamente el grado de participación de cada uno de los integrantes.

 Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 31 de 42	

- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: **copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.**

***NOTA 1: EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones aportadas.

7. OFERTA TÉCNICA:

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 01).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad

8. PROPUESTA ECONÓMICA. (ANEXO No.5)

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 5** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **ANEXO No. 5**, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO No. 5** de esta invitación.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

9. LIMITACIÓN A MIPYME La presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES de carácter regional o nacional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Para poder limitar la convocatoria a MiPymes, el Municipio de Ibagué aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 32 de 42	

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 33 de 42	

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

10. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021. "Factores de desempate y acreditación", en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para criterios al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 1.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 34 de 42	

la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

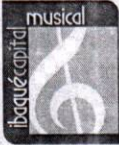
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 35 de 42	

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, con el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante el que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta, las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por Micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 1.2.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de



 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 36 de 42	

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado de pedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13.Preferir la propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. Este criterio, introducido por el artículo 7 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y establece un sistema integral de preferencias en favor de las personas con discapacidad en todas las fases de la contratación estatal. Su finalidad es promover la inclusión laboral de esta población, históricamente afectada por mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado. Para acceder a este beneficio, el proponente deberá acreditar la vinculación laboral efectiva de personas con discapacidad que representen al menos el 10% de su nómina, mediante la presentación de los contratos de trabajo, certificaciones laborales y reportes de pago de seguridad social (planillas PILA) que demuestren la relación vigente. Este criterio se aplica de forma sucesiva y excluyente, es decir, se revisa en el orden establecido y, si resuelve el empate, no se continúa con los siguiente

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 37 de 42	

PARÁGRAFO 3. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad puedan afectar su normal ejecución.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:	
		FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
		Fecha: 28/11/2024	
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN		Página: 1 de 42	

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamente los suministros por falta de inventario	Retraso en la implementación	2	2	4	Bajo	Contratista
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con personal idóneo para mantenimiento de UPS	Riesgo de corto circuito y pérdida de equipos	2	2	4	Bajo	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variaciones de la tasa de cambio encarecen las baterías importadas	Incremento de costos y posible desfinanciación	3	3	9	Medio	Contratista
4	General	Interno	Contratación	Legal/Jurídico	Entrega tardía de la garantía única exigida al contratista	Demora en la legalización	2	3	6	Bajo	Contratista
5	General	Interno	Selección	Operacional	Especificaciones técnicas incompletas generan aclaraciones o reclamaciones	Aplazamiento del cronograma	3	3	9	Medio	Entidad

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’



Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN

Código:
FOR-27-PRO-GC-09

Versión: 09

Fecha: 28/11/2024

Página: 1 de 42



Tabla B – Plan de tratamiento y monitoreo

N.º	Tratamiento/Control	Prob. post	Impacto post	Valoración post	Categoría post	Monitoreo	Periodicidad
1	Exigir certificado de existencia de inventario	1	2	2	Bajo	Informe de avance y actas de entrega	Mensual
2	Verificar certificaciones y experiencia del personal técnico	1	2	2	Bajo	Lista de chequeo e informes	Mensual
3	Cláusula de ajuste de precios o cobertura cambiaria (el contratista asume el riesgo, salvo que se pacte ajuste)	2	2	4	Bajo	Seguimiento financiero	Trimestral
4	Plazo perentorio para radicar garantía y penalidad por mora	1	3	3	Bajo	Revisión documental	Única
5	Revisión paritaria de pliegos y publicación de borrador	2	2	4	Bajo	Registro de observaciones SECOP	

11.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

11.1.1 GARANTÍAS

AMPARO	MONTO (% d valor contrato)	VIGENCIA
A. CUMPLIMIENTO	10%	Plazo del contrato + 6 meses
B. CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Plazo del contrato + 6 meses
C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO D LOS BIENES ENTREGADOS	10%	Plazo del contrato + 6 mese
D. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Plazo del contrato + 3 años

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

12.ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 , la Alcaldía de Ibagué, en su calidad de entidad estatal del orden municipal (nivel subcentral) , adelantó el análisis correspondiente en la etapa de planeación para determinar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano.

Para ello, se aplicó de forma consecutiva la metodología de verificación establecida en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente:

- Regla 1 (Vigencia): Se constató la vigencia de los tratados internacionales de comercio con capítulos de compras públicas incorporados al derecho interno.
- Regla 2 (Cobertura de la Entidad): Se verificó que los municipios y distritos especiales se encuentran listados y cubiertos en el nivel subcentral de la mayoría de los acuerdos.
- Regla 3 (Umbral Económico): Se confrontó el presupuesto oficial estimado del proceso (\$49.403.387,00) con los umbrales económicos vigentes liquidados en pesos colombianos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT).
- Regla 4 (Excepciones): Se analizaron las materias excluidas de la cobertura de los tratados.

A. Matriz de Verificación de Acuerdos Comerciales (Modelo CCE)

A continuación, se detalla el resultado de la evaluación del proceso frente a cada uno de los instrumentos internacionales vigentes:

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico					
Chile	Sí	Sí	No (200.000 DEG)	No	No
México	Sí	No	N/A	N/A	No
Perú	Sí	Sí	No (200.000 DEG)	No	No
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	Sí	No (200.000 DEG)	No	No
Corea	Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	Sí	No (US\$498.000)	No	No

 Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Código: FOR-27-PRO-GC-09	 musical ibaguécapital
			Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN		Fecha: 28/11/2024	
			Página: 3 de 42	

Estados Unidos	Sí	Sí	No (US\$526.000)	No	No
Estados AELC	Sí	Sí	No (200.000 DEG)	No	No
México	Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte					
El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí (Mínima Cuantía)	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí (Mínima Cuantía)	No
Honduras	Sí	Sí	Sí	Sí (Mínima Cuantía)	No
Unión Europea	Sí	Sí	No (200.000 DEG)	No	No
Israel	Sí	No	N/A	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No (200.000 DEG)	No	No
Comunidad Andina	Sí	N/A	N/A	N/A	No aplica

Nota: La Decisión 439 de 1998 de la CAN no establece umbrales económicos mínimos para su aplicabilidad.

B. Sustento Jurídico de la Inaplicabilidad de los Tratados de Libre Comercio (TLC)

Revisadas las tablas de conversión de moneda extranjera (Dólares USD y Derechos Especiales de Giro - DEG) a pesos colombianos fijadas por el Gobierno Nacional , se determina que el valor del presente proceso de Mínima Cuantía es ostensiblemente inferior a los umbrales económicos mínimos exigidos para activar la aplicación de los capítulos de compras públicas de los TLC suscritos por Colombia.

Incluso, para el caso específico del Tratado de Libre Comercio con las repúblicas del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), el acuerdo estipula que su vigencia para el nivel subcentral inicia únicamente a partir del límite inferior de la *Menor Cuantía* de la respectiva entidad. Al tramitarse esta contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía (inferior al 10% de la menor cuantía), el proceso queda automáticamente excluido de la cobertura de dicho acuerdo.

C. Aplicabilidad Exclusiva de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN)

De conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN rige para todos los procesos de contratación que tengan por objeto

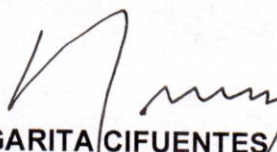
 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 4 de 42	

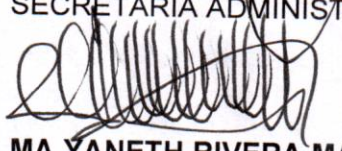
la prestación de servicios, de manera independiente al valor económico de la contratación y sin consideración de umbrales presupuestales.

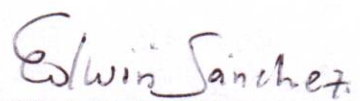
Por lo tanto, al tratarse el objeto de un servicio (diagnóstico y mantenimiento técnico de UPS) , este proceso se encuentra cobijado única y exclusivamente por el principio de Trato Nacional de la Comunidad Andina (CAN).

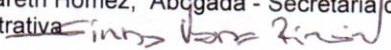
En virtud de este compromiso internacional, la Alcaldía de Ibagué otorgará a las ofertas de servicios o de prestadores de servicios originarios de los Países Miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo tratamiento legal, técnico y económico que se le concede a los servicios y proveedores similares de origen nacional. En consecuencia, de presentarse ofertas de este origen que cumplan con las reglas de origen correspondientes, se les reconocerán las prerrogativas del factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) y el puntaje de la Ley 816 de 2003, en caso de que este último resulte metodológicamente aplicable a la estructura de evaluación de la Invitación Pública de Mínima Cuantía

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la entidad adelantó el análisis de las reglas de aplicabilidad. Como resultado de la verificación de vigencia, cobertura de la entidad y del objeto de contratación, se concluye que el presente proceso de Mínima Cuantía NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el presupuesto oficial estimado es inferior a los umbrales económicos (base DEG o USD) mínimos exigidos por los tratados internacionales vigentes suscritos por Colombia


NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Ordenadora del Gasto
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Secretaria Ejecutora
SECRETARIA DE LAS TIC


EDWIN GIOVANY SANCHEZ JARAMILLO
Supervisor
Profesional Universitario - sria de las TIC

Elaboró Componente técnico: Jaime Orlando Jaramillo Secretaria de las TIC
Elaboró Componente Jurídico: Margareth Homez, Abogada - Secretaria de las TIC
Revisó: Abogado Secretaria Administrativa 

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’